

Año: 2023

Expediente: 17172/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE JUNIO del 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ECONOMIA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**



El suscrito **Diputado Héctor García García** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 88 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a **presentar iniciativa en donde se reforman las fracciones V, XIII y XIV del artículo 4, la fracción VIII al artículo 6, la fracción V del artículo 15 y la fracción IV del artículo 27 Bis 1; y por adición la fracción XV del artículo 4, todos de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es el quinto país más diverso del mundo, donde habitan setenta pueblos originarios y más de siete millones de personas que hablan alguna de las 364 variantes de lenguas indígenas, lo que lo convierte en una de las principales naciones multiculturales del mundo.

Por tal motivo, debemos entender su realidad, apreciar sus tradiciones y rescatar aquello que nos identifica entre sí, como un símbolo de unidad y fraternidad, porque son ellos la esfera pura que honra la identidad de un país.

La Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León tiene como objetivo facilitar el acceso al financiamiento a través de créditos directos e indirectos y así fomentar a alternativas de créditos bancario y la creación de políticas que atiendan la problemática de oferta y demanda de recursos con el objetivo de apoyar el crecimiento y consolidación de las MIPYMES, en igualdad sustantiva de oportunidades tanto para las mujeres como para los hombres y la inclusión de jóvenes y personas con discapacidad.

Por ello, vemos oportuno reformar este marco normativo para incluir a las personas de las comunidades indígenas y afromexicanas a estos programas de financiamiento y se vean beneficiados con créditos, y sean parte de la cadena productiva de nuestro Estado.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico de una región o país. Estas empresas son generadoras de empleo, impulsores de la innovación y contribuyen al crecimiento de la economía local. Reconociendo su importancia, muchos gobiernos implementan programas y políticas específicas para apoyar a las MiPymes y promover su desarrollo.

El estado de Nuevo León en México no es la excepción. A lo largo de los años, el gobierno de Nuevo León ha implementado diversos programas destinados a fortalecer y respaldar a las MiPymes en la región. Estos programas buscan brindar apoyo financiero, capacitación, asesoría y otros recursos necesarios para fomentar el crecimiento y la competitividad de estas empresas.

El objetivo principal de estos programas es promover la creación y consolidación de empresas, impulsar el emprendimiento, generar empleo y contribuir al desarrollo económico del estado. Al brindar acceso a financiamiento, capacitación en áreas clave como gestión empresarial, tecnología e innovación, y facilitar el acceso a mercados y oportunidades de negocio, el gobierno de Nuevo León busca crear un entorno propicio para el éxito de las MiPymes.

Cabe mencionar, que en la Entidad se impulsa el incentivar el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), y el Gobierno de Nuevo León abrió la convocatoria del programa “Nuevo Impulso Nuevo León”.

Este programa insignia de la Secretaría de Economía otorga créditos blandos a los empresarios del estado.

Las mipymes son el motor económico de Nuevo León, pues representan el 98% de las empresas en el estado.

Por ello, queremos apoyar a los empresarios mediante créditos preferentes que equipen sus negocios y crezcan para que continúen generando empleos y prosperidad para las familias nuevoleonesas y buscamos que las comunidades también indígenas y afromexicanas formen parte de este programa.

Con el apoyo de Nacional Financiera (Nafin), la meta de este año es repartir \$3,500 millones de pesos frente a los \$3,092 millones de pesos del año pasado.

Estos créditos se caracterizan por otorgar hasta 5 millones de pesos para equipamiento y capital de trabajo, a tasas preferenciales, sin comisiones de apertura y para créditos de hasta 2.5 millones de pesos, sin garantía inmobiliaria.

Actualmente, y según el resultado de los datos arrojados por el Censo de Población y Vivienda del INEGI del 2020, en Nuevo León viven 77 mil 945 personas que hablan alguna lengua indígena. Esta cifra casi duplica la registrada en el censo del 2010, cuando el número de personas que hablaban en ese entonces alguna lengua indígena era de 40 mil 528.

El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas reporta que en Nuevo León habitan miembros de 56 diferentes grupos étnicos. 352 mil 282 personas en el Estado se consideran indígenas, número mayor a quienes hablan algún idioma indígena según la encuesta intercensal del INEGI 2015.

Tres cuartos del total de la población indígena que ha llegado en las dos últimas décadas al área conurbada de Monterrey procede de la zona conocida como Huasteca (zona socio gráfica compartida por los estados de San Luis Potosí, Veracruz e Hidalgo), de tal suerte que la metrópoli regiomontana podría considerarse el límite norte de una “Huasteca”.

Los municipios neoleoneses que más porcentaje de población indígena presentan son Monterrey, García, General Escobedo, Apodaca, Pesquería, General Zuazua, Santa Catarina, Juárez y Guadalupe.

Los grupos de personas indígenas con mayor presencia en el Estado de Nuevo León son:

- Nahuas
- Teenek (huastecos)
- Otomíes
- Mixtecos
- Zapotecos

Cabe mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en recientes reformas al artículo 2 reconoce a los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Es fundamental que este sector de la población también se integre a la vida productiva de nuestro, ya que cuentan una gran capacidad de emprendimiento en las actividades que realizan.

Para mayor ampliación de la propuesta de iniciativa de ley que proponemos, es que agregamos la siguiente tabla comparativa:

LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE

TEXTO PROPUESTO

<p>Artículo 4. Es objeto de la presente Ley:</p> <p>I.- a IV...</p> <p>V. Facilitar el acceso al financiamiento a través de créditos directos e indirectos, el fomento a alternativas de créditos bancario y la creación de políticas que atiendan la problemática de oferta y demanda de recursos con el objetivo de apoyar el crecimiento y consolidación de las MIPYMES, en igualdad sustantiva de oportunidades tanto para las mujeres como para los hombres y la inclusión de jóvenes y personas con discapacidad;</p> <p>VI.- a XIII...</p> <p>XIV. Promover en las MIPYMES la creación de nuevos servicios, productos o tecnologías; fomentar el acceso a la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de</p>	<p>Artículo 4. Es objeto de la presente Ley:</p> <p>I.- a IV...</p> <p>V. Facilitar el acceso al financiamiento a través de créditos directos e indirectos, el fomento a alternativas de créditos bancario y la creación de políticas que atiendan la problemática de oferta y demanda de recursos con el objetivo de apoyar el crecimiento y consolidación de las MIPYMES, en igualdad sustantiva de oportunidades tanto para las mujeres como para los hombres y la inclusión de jóvenes, personas con discapacidad y personas de las comunidades indígenas y afromexicanas;</p> <p>VI. a XIII...</p> <p>XIV. Promover en las MIPYMES la creación de nuevos servicios, productos o tecnologías; fomentar el acceso a la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de</p>
---	--

<p>circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>Artículo 6. ...</p> <p>I.- a VII</p> <p>VIII. Orientar las acciones de acuerdo con el potencial, las necesidades y las vocaciones existentes en el estado de Nuevo León, atendiendo primordialmente la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la inclusión de jóvenes y personas con discapacidad.</p>	<p>circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas; y</p> <p>XV.- Impulsar entre la población indígena y afromexicana el desarrollo de las MIPYMES políticas públicas, programas, acciones y apoyos, para que la actividad económica y productiva de este sector de la población sea competitiva.</p> <p>Artículo 6...</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Orientar las acciones de acuerdo con el potencial, las necesidades y las vocaciones existentes en el estado de Nuevo León, atendiendo primordialmente la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la inclusión de jóvenes, personas con discapacidad y personas de las comunidades indígenas y afromexicanas.</p>
--	--

Artículo 15 ...	Artículo 15...
-----------------	----------------

<p>I.- a IV</p> <p>V. Facilitar y fomentar la constitución de incubadoras de empresas, empresas Emergentes o startups y formación de emprendedores, mediante la implementación de programas de apoyo dirigidos a mujeres jefas de familia, jóvenes y personas con discapacidad;</p> <p>VI.- a IX...</p>	<p>I. a IV ...</p> <p>V. Facilitar y fomentar la constitución de incubadoras de empresas, empresas Emergentes o startups y formación de emprendedores, mediante la implementación de programas de apoyo dirigidos a mujeres jefas de familia, jóvenes, personas con discapacidad y personas de las comunidades indígenas y afromexicanas;</p> <p>VI. a IX...</p>
---	---

<p>Artículo 27 Bis 1-...</p> <p>I.- a III...</p> <p>IV. Categorías de participación en las que se incluyan como mínimo: "Mujer Emprendedora", "Idea innovadora", "De Trayectoria Emprendedora", "De Emprendimiento de Alto impacto",</p>	<p>Artículo 27 Bis 1...</p> <p>I. a III...</p> <p>IV. Categorías de participación en las que se incluyan como mínimo: "Mujer Emprendedora", "Idea innovadora", "De Trayectoria Emprendedora", "De Emprendimiento de Alto impacto",</p>
--	--

"Emprendimiento destacado de personas con discapacidad"; V.- a VII...	"Emprendimiento destacado de personas con discapacidad, Emprendimiento de las personas de las comunidades indígenas y afromexicanas "; V. a VII...
--	--

Pese a la gran riqueza de las culturas y formas de organización de los pueblos indígenas y afromexicanos y que dieron identidad a nuestro país, un gran sector de esta población vive en condiciones de pobreza, marginación, discriminación en todos los ámbitos en la vida cotidiana.

Con esta reforma que proponemos es terminar de raíz la negación, la exclusión, el abandono y diseñar un contexto político acorde a la diversidad social y económica, sin ellos, México y sus estados no tendrían la identidad e historia que hoy tienen.

Las comunidades indígenas y afromexicanas son parte de la cultura de este país y sin duda forman de lo que hoy es Nuevo León, un estado productivo y de progreso que lo ha colocado como referente nacional.

Es por lo anteriormente expuesto que ponemos a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones V, XIII y XIV del artículo 4, la fracción VIII al artículo 6, la fracción V del artículo 15 y la fracción IV del artículo 27 Bis I; y por adición la fracción XV del artículo 4, todos de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4 ...

I a IV...

V. Facilitar el acceso al financiamiento a través de créditos directos e indirectos, el fomento a alternativas de créditos bancario y la creación de políticas que atiendan la problemática de oferta y demanda de recursos con el objetivo de apoyar el crecimiento y consolidación de las MIPYMES, en igualdad sustantiva de oportunidades tanto para las mujeres como para los hombres y la inclusión de jóvenes, personas con discapacidad **y personas de las comunidades indígenas y afromexicanas**;

VI a XII...

XIII. Crear un esquema integral y de fácil acceso a las MIPYMES, donde se presente el conjunto de apoyos, actividades de fomento y estímulo dedicados a este segmento;

XIV. Promover en las MIPYMES la creación de nuevos servicios, productos o tecnologías; fomentar el acceso a la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas; y

XV.- Impulsar entre la población indígena y afromexicana el desarrollo de las MIPYMES políticas públicas, programas, acciones y apoyos, para que la actividad económica y productiva de este sector de la población sea competitiva.

Artículo 6...

I. a VII...

VIII. Orientar las acciones de acuerdo con el potencial, las necesidades y las vocaciones existentes en el estado de Nuevo León, atendiendo primordialmente la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la inclusión de jóvenes, personas con discapacidad **y personas de las comunidades indígenas y afromexicanas**.

Artículo 15...

I. a IV ...

V. Facilitar y fomentar la constitución de incubadoras de empresas, empresas Emergentes o startups y formación de emprendedores, mediante la implementación de programas de apoyo dirigidos a mujeres jefas de familia, jóvenes, personas con discapacidad **y personas de las comunidades indígenas y afromexicanas**;

VI. a IX...

Artículo 27 Bis 1...

I. a III...

IV. Categorías de participación en las que se incluyan como mínimo: "Mujer Emprendedora", "Idea innovadora", "De Trayectoria Emprendedora", "De Emprendimiento de Alto impacto", "Emprendimiento destacado de personas con discapacidad, **Emprendimiento de las personas de las comunidades indígenas y afromexicanas** ";

V. a VII...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN DONDE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 6, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 15 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 BIS I; Y POR ADICIÓN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 4, TODOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



Monterrey, NL., a Junio 2023

**DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

